

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 146

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ENMENDAR LA SECCION 6TA DE LA ORDENANZA NUMERO 59, SERIE 1988-89.

Por Cuanto : Con fecha del 3 de marzo de 1989 esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 59, Serie 1988-89 la cual en su Sección 6ta y 7ma dispone lo siguiente:

Este puesto estará en la Escala 36, administrada por la Oficina Central de Administración de Personal con una retribución mensual de \$1,509.00 a \$2,037.00.

El período probatorio de este puesto será de nueve (9) meses.

Por Cuanto : Se hace necesario enmendar la Sección 6ta. y 7ma. de la referida Ordenanza a los fines de armonizar y reubicar la clase de Abogado III a las escalas de retribución vigentes de este Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 14 DE MARZO DE 1991.

Sección 1ra. : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 6ta. y 7ma. de la Ordenanza Núm. 59, Serie 1988-89 para que lea como sigue:

Este puesto estará en la Escala 34 con una retribución mensual de \$1,510 a \$1,990 en la estructura retributiva vigente.

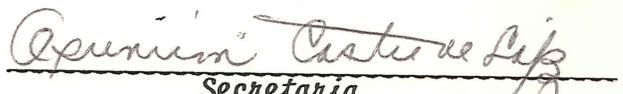
El período probatorio de este puesto será de doce (12) meses.

Sección 2da. : Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 59, Serie 1988-89 que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

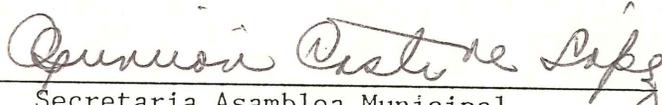
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 146, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de marzo de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera y Maggie Ginés de Soto.

Voto en contra del Hon. Ramón Ruiz Sánchez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de marzo de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiun días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal